



DIRECCIÓN GENERAL  
DE NORMAS

24 FEB. 2014

SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Subsecretaría de Competitividad y Normatividad  
Dirección General de Normas  
Dirección General Adjunta de Operación  
Of. No. DGN.312.02.2014.499

NOM-013-SCFI-2004 "Instrumentos de medición - Manómetros con elemento elástico - Especificaciones y métodos de prueba."

La aprobación P-44 como laboratorio de calibración, se otorga únicamente en las mediciones y servicios de calibración del área de **Presión**, en los alcances e incertidumbres descritas en el **anexo A** del presente oficio.

Signatarios aprobados para calibración de instrumentos para pesar de funcionamiento no automático:

- |   |  |
|---|--|
| 1. M. Ing. Víctor Manuel Aranda Contreras   | 7. Ing. José Alonso Cano Cano            |
| 2. Ing. Gerardo Aranda Contreras            | 8. Ing. Félix Iván Ángeles Santillán     |
| 3. M. en C. Raúl Velasco Blanco             | 9. Ing. Edgar Alberto Manríquez Martínez |
| 4. M. en Ing. Juan Benjamín Soriano Cardona | 10. Ing. Edgar Gonzalo Martínez Ortega   |
| 5. Ing. Norma Rocío Velasco Blanco          | 11. Ing. Erasmo Germán Vidal Martínez    |
| 6. Ing. Silvia Medrano Guerrero             | 12. Josafat Ávalos Medina                |

Notas para la interpretación del anexo A:

- I. **Magnitud:** Es la magnitud en la que será calibrado el Instrumento Bajo Calibración (IBC)
- II. **Tipo de instrumento:** Es el Patrón o Instrumento Bajo Calibración (IBC)
- III. **Métodos de medición:** Se indican el método de calibración o medición que el laboratorio utiliza para prestar el servicio de calibración.
- IV. **Alcance o punto de medición:** Se indican el punto y/o los valores mínimo y máximo del alcance acreditado del servicio de medición o calibración.
- V. **Condiciones de medición**
  - **Parámetro:** Es la condición de medición bajo la cual se realiza la calibración del IBC. El valor de parámetro puede ser utilizado por el usuario del IBC para operarlo bajo las mismas condiciones que se observaron durante la calibración, o en su defecto, para que el usuario pueda aplicar las correcciones correspondientes.
  - **Especificaciones:** Es el valor del parámetro (condiciones de medición), que se observa durante la calibración del IBC.
- VI. **Incertidumbre expandida:** Se declara el valor de incertidumbre expandida que el laboratorio puede alcanzar durante la prestación del servicio de calibración o medición.
  - **Valor:** Se refiere al valor de la incertidumbre de calibración del intervalo o punto de medición.
  - **Unidad:** Se declara la unidad en que se expresa el valor de la incertidumbre expandida.
  - **Contribución del laboratorio:** Es la incertidumbre asociada a las capacidades técnicas de calibración del laboratorio acreditado, expresada como una incertidumbre estándar multiplicada por el factor de cobertura. Este valor considera al menos, las siguientes componentes de incertidumbre:
    1. La incertidumbre de la calibración de los patrones que el laboratorio utiliza;

Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez,  
CP 53950, Estado de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext. 43201

sugerencias.dgn@economia.gob.mx



Asunto: Se otorga aprobación P-44.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 20 de febrero de 2014.

Víctor Manuel Aranda Contreras  
MetAs, S.A. de C.V.  
Antonio Caso No. 246  
Col. Centro  
49000 Ciudad Guzmán, Jalisco



DIRECCIÓN GENERAL  
DE NORMAS

24 FEB. 2014

OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XIII, de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 1, 2 inciso B, fracción XI, 4, 9, 21 fracción XVII del *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, 38, fracción VI, 68, 70, 70-C, 71, 73, 74, y 78 de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN)*; 87 y 88 de su *Reglamento*; y en atención a las solicitudes de aprobación recibidas en esta unidad administrativa el 23 de enero y 12 de febrero de 2014 e identificadas con los números de folio de control de gestión 286 y 591 respectivamente, y toda vez que ha cumplido con los requisitos previstos en el trámite SE-04-007 "Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía", que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, al presentar dicha *solicitud de aprobación* debidamente requisitada y copia del documento de *renovación de la acreditación, de la acreditación P-44* con Número de Ref. 12LC0063 de fecha 29 de marzo de 2012, mediante el cual la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), otorgó la *acreditación No. P-44*, para operar como laboratorio de calibración; esta Dirección General de Normas (DGN) expide la siguiente:

Aprobación No. P-44, a la persona moral denominada MetAs, S.A. de C.V., para operar como laboratorio de calibración y poder evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas que se citan a continuación:

NOM-009-SCFI-1993 "Instrumentos de medición-Esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento sensor elástico para medir la presión sanguínea del cuerpo"